



## JUJUY

### **DECRETO 4831/2002**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Emergencia sanitaria. Creación de los Consejos de Administración Hospitalaria. Funciones.  
del 12/03/2002; Boletín Oficial 03/05/2002

Artículo 1° - Créase los Consejos de Administración Hospitalaria como organismos de participación; apoyo y asesoramiento de la gestión hospitalaria en todo lo inherente a los servicios de salud prestados por los nosocomios públicos de la Provincia.

Art. 2° - Los Consejos creados por el Artículo precedente; funcionarán en los Hospitales Pablo Soria; San Roque y Dr. HECTOR QUINTANA dependientes del Ministerio de Bienestar Social y estarán integrados por cinco (5) representantes propuestos y elegidos por los Jefes de Servicio y Departamento de Enfermería del Hospital respectivo.

Art. 3° - Serán funciones del Consejo de Administración Hospitalaria las siguientes:

- a) Posibilitar la efectiva prestación de los Servicios de salud a los fines de asegurar el regular funcionamiento del nosocomio; resguardando y preservando la salud y atención sanitaria de la población;
- b) La detección e informe de deficiencias y/o problemas sanitarios; aportando alternativas para la solución y/o atenuación de los mismos;
- c) La elaboración de los indicadores de salud que permitan un acabado conocimiento de la real situación hospitalaria; respecto de los servicios asistenciales y sanitarios prestados;
- d) Determinar y priorizar las tareas y servicios asistenciales imprescindibles tendientes a optimizar y/o preservar la prestación de salud;
- e) El diseño y propuesta para la implementación de servicios y programas con arreglo al presupuesto asignado; que favorezcan y optimicen las actividades hospitalarias y su cobertura;
- f) Informar los insumos básicos e imprescindibles necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de los servicios hospitalarios en el marco de la emergencia;
- g) Colaborar y participar en la toma de decisiones respecto de la compra de insumos y medicamentos; extensión y cobertura de servicios y la correcta aplicación de los recursos asignados;
- h) Proponer la celebración de convenios con entidades de la seguridad social;
- i) Participar en la gestión; Administración y cobro de los servicios que el Hospital brinda a afiliados de Obras Sociales; Mutuales; Empresas de Medicina Prepagas; ART, Medicina Laboral y otras entidades similares;
- j) Elevar informe; propuesta u opinión que permita poner en práctica la autogestión hospitalaria; otorgando mayor dinámica; eficiencia y racionalización a la normativa vigente en la materia;
- k) La coordinación con todos los efectores sanitarios de distinta complejidad y dependencia tendiente a preservar la Red Provincial de Salud.

Art. 4° - La conformación y funcionamiento de los Consejos de Administración Hospitalaria creados por el presente en el marco de la Emergencia Sanitaria; lo es sin perjuicio de la existencia de los Consejos Asesores de Salud creados por Decreto 554-BS-99.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Fellner.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)